



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U170366**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170366 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060; MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **ROGELIO XAVIER CORTÉS TAMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2017 **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, número **LA-019GYR047-E49-2017**, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cual establecieron como importe mínimo la cantidad de \$43,543.50 (cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de \$108,798.69 (ciento ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante resolución número 00641/30.15/3235/2018 de fecha 22 de junio de 2018, dictada en el Expediente número IN-350/2017, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** resolvió declarar la nulidad del fallo del procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, número **LA-019GYR047-E49-2017** y ordenó al Área Convocante llevar a cabo un acto de fallo debidamente fundado y motivado previa evaluación de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, respecto a la partida 107 clave 060 203 0298 11 01. Documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

V.- El día 9 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** la clave 060 203 0298 11 01 mediante el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica. Documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elabrado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalaron"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U170366**

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000250026-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 06 de junio de 2018.

I.2.- Con oficios número 09 53 84 61 1CFD/005604, 09 53 84 61 1CFD/005654 y 09 53 84 61 1CFD/005788 y de fechas 9, 10 y 11 de julio de 2018, respectivamente, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, por las siguientes razones:

"...se llevó a cabo el Acto de Fallo recayendo la asignación en el mismo licitante, toda vez que en el anexo 11 propuesta económica la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. no ofreció porcentaje de descuento, sino un precio unitario ya que en su propuesta no estableció el signo % ni decimales de descuento, sino el signo de "\$", y una vez hecho el cálculo que permite el artículo 37 de la ley, se determinó que el precio unitario ofertado respecto del precio máximo de referencia para la partida 107 correspondía a un 17% de descuento, por lo que la propuesta de AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. resulta la propuesta solvente más baja, con lo que se corroboró que lo que el licitante ofertó fue un precio unitario igual a \$47.23, y que de acuerdo al PMR este precio corresponde a un 17% de descuento.

...se solicita elaborar Convenio Modificatorio al contrato U170366, para lo cual se remite; Acta de Fallo de fecha 9 de julio del 2018, dictamen presupuestal con folio 000000250026-2018 y copia de la Resolución No. 00641/30.15/3235/2018."

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 primer párrafo, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U170366**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en actualizar el precio unitario del bien descrito en la partida 107 correspondiente a la clave 060 203 0298 11 01, la cual se obliga a suministrar **"EL PROVEEDOR"** conforme a las cantidades relacionadas en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar los importes del contrato primigenio, para quedar conforme a lo siguiente:

Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
\$43,543.50 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)	\$108,798.69 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$68,483.50 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)	\$171,114.29 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 29/100 M.N.)

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **16 de julio de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U170366**

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”
AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.**



MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal



ROGELIO XAVIER CORTÉS TAMEZ
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS,
artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto 

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato U170366, celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., de fecha 16 de julio de 2018.




DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U170366**

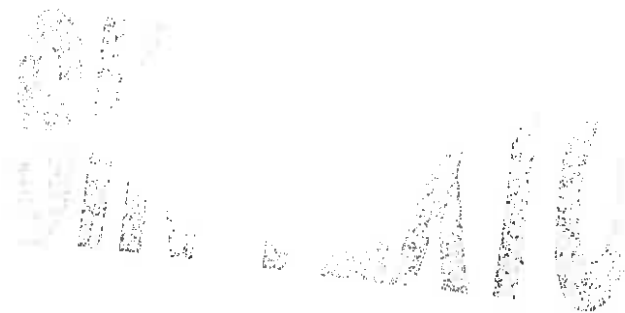
ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA:
FECHA: 11/07/201
HORA: 02:25:52 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U170366
No. REQUISICION: 0990060040118EX32
ANEXO 1

PROVEEDOR : AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : AME -130311-L48
NO. PROVEEDOR: 00126634

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(\$)		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
060 203 0298 11 01 50 M.	CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON G AS DE OXIDO DE ETILENO, TAMAÑO: 18 MM X 50 M. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -130311-L48	1,450	3,623	\$56.91	\$206,184.93	17%	\$35,070.64	\$47.23	\$68,483.50	\$171,114.29

IMPORTE DEL CONTRATO: \$171,114.29
FIANZA REQUERIDA: \$17,111.42

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 29/100 M.N.

[Signature]
Renata Alicia Rosas Madroño Díaz
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
CONTRATO ABIERTO

[Signature]

[Signature]
Renata Alicia Rosas Madroño Díaz
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

SECRET



SECRET

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U170366**

ANEXO 2 (DOS)

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 29 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Lic. Udas es

Obtenció de U170366-CM1

Fecha pma 16 Julio 2018 X
Resolución de

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFD/ 005788

MTRO. ALEKSI ASATASHVILI
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

En atención a su oficio 09 53 84 61 1CFA/005681, por medio del cual solicita diversa documentación con fin de elaborar y formalizar el convenio modificatorio al contrato U170366 a favor de la empresa Aztec Médica, S.A. de C.V.

Al respecto remito **Anexo 1 No. U170366** con la actualización del precio de la partida 107 clave 060 203 0298 11 01, lo anterior en virtud del fallo realizado el 9 de julio de 2018 para dar cumplimiento con la resolución no. 00641/30.15/3235/2018; relativo al expediente no. IN-350/2017.

Referente a su primer punto, se informa que el fallo realizado el 9 de julio de 2018 fue para dar cumplimiento con la Resolución No. 00641/30.15/3235/2018; relativo al expediente No. IN-350/2017 para la partida 107, en el cual resultó adjudicada la empresa Aztec Médica, S.A. de C.V.; por lo que no es necesario que la empresa exprese su conformidad para la formalización del Convenio Modificatorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN

Handwritten notes:
Mr.
17:05 pm
Rosario

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
★ 11 JUL 2018

Con copia:
- Lic. María Guadalupe Serrano Zarifiana. - Coordinadora Técnica de Bienes y Servicios. * Para su conocimiento
(* Se turna a través del Sistema de Gestión.

Elaboró: Irma Erding Padilla

Revisó: 
Martha Patricia Reyes Plata
No atiende volante

52-110



EX-101

10 JUL 2018
14 de julio
Oficio original
Sin embargo

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018
Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFA/005681

Lic. Alma Rosa Medrano Díaz
Titular de la División de
Bienes Terapéuticos
Presente

Me refiero a los oficios números 09 53 84 61 1CFD/005604 y 09 53 84 61 1CFD/005654, de fechas 9 y 10 del presente mes y año, mediante los cuales solicita la elaboración del convenio modificatorio al contrato U170366 a favor de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. de C.V., derivado de la reposición del acto fallo del procedimiento número LA-019GYR047-E49-2017 para la adquisición de: Material de Curación Grupo 060, Material Radiológico Grupo 070 y Material de Laboratorio Grupo 080, compra consolidada 2018; realizada el 09 de julio del 2018 en cumplimiento con la Resolución No.00641/30.15/3235/2018, en atención al expediente de inconformidad no. IN-350/2017, para la partida 107 correspondiente a la clave 060 203 0298 11 01.

Al respecto, le comento que para la elaboración y formalización del instrumento jurídico se requiere que se presente ante la División de Contratos la siguiente documentación:

1. Escrito firmado por el Representante Legal de la empresa en la que exprese su conformidad en la formalización del convenio modificatorio.
2. La actualización del "Anexo 1", que se debe integrar al convenio modificatorio.

Mucho agradeceré a usted, que la documentación faltante se presente a la brevedad, con la intención de que el convenio modificatorio se someta a firma del proveedor en la fecha establecida en el acta de reposición de fallo que nos ocupa.

Lo anterior, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo a la orden para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Emmy Loou Vázquez Torres
Coordinadora Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con Copia:
✓ Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
✓ Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.**
** Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ELVT/AA/mesh

3/11/19

1000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ISS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ANEXO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0770366
No. REQUISICION: 09900600401180X32
ANEXO 1

PROVEEDOR : ARTEC MEDICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : AMB -130311-L48
No. PROVEEDOR: 00126634

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MULTIPLO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
090 203 0298 11 01 50 N.	CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON 6 AS DE OXIDO DE ETILENO, TAMAÑO: 18 MM X 50 N.	1,450		3,623 ✓	\$56,91 ✓	\$206,184.93	47.238 ✓	\$97,386.24	\$30.03 ✓	\$43,543.50	\$108,798.61
Marca: MBH											
Procedencia: MEXICO											
RFC Fabricante: AMB -130311-L48											

CUBIERTA :
098001150900 3,623

IMPORTE DEL CONTRATO: \$43,543.50
FIANZA REQUERIDA: \$108,798.65

REPORTES CON LETRA:
INICIO : CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.
FINADO : CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.

131
Título de Subscripción de la Comisión de Contratación de Bienes

Rosalee Lic. Alma Rosa Madrazo Diaz
Título de la Comisión de Bienes Temporal

Division de Adquisiciones

01-11-13

01-11-13

01-11-13



ANEXO 11 PROPOSICIÓN ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-0182YB047-E49-2017
 FECHA: 18-OCTUBRE-2017
 NOMBRE DEL LICITANTE: AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.
 TEL.: (81) 8526-3300 FAX: (81) 8526-3300
 ESTRATIFICACIÓN NIPYME: MICRO ()

FAB. () DIST. (X)
 DOMICILIO: RODRIGO ZURLAGA 3206 COL. HIDALGO, MONTERREY, N.L. C.P. 64280
 R. F. C.: AHE13051148
 CORREO ELECTRONICO: info@aztecmedica.com
 PEQUEÑA (X) MEDIANA ()

No. Part.	GOB. F. Gen.	EST. F. Gen.	OTROS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE TOTAL			
107	080	203	0298 ✓	11	\$68.91	25,286	8,311	\$47.23	\$1,193,313.18	
140	080	021	0482	11	\$8.15	824,631	389,857	\$7.14	\$8,601,805.34	
184	080	879	0180	11	\$8.75	1,270,337	508,138	\$8.05	\$10,228,212.85	
231	080	308	6498	01	\$168.00	383,905	145,563	\$141.93	\$51,649,038.85	
234	080	908	8265	00	208.00	88,287	34,518	\$185.75	\$16,030,398.85	
SUBTOTAL							\$85,700,828.85			
TOTAL							\$13,712,782.30			
TOTAL							\$99,412,989.15			

NOTA:
 MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LAS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICION Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.
 LA PRESENTE TENDRA UNA VIGENCIA DE 90 DIAS.
 EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO LA PRESENTE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 90 DIAS ADICIONALES.
 LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUDIQUE LA LICITACION, PUESTO DE ASISTENTE TECNICO; ACEPTO QUE SE ME ADJUDIQUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA, DE ACUERDO CON LA CANTIDAD OFERTADA, PARA LO CUAL DEBERE PAGAR EL 100% DE LA CANTIDAD REQUERIDA.

ROGELIO XAVIER CORTES TAMIZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Aztec Medica, S.A. de C.V.
 Rodrigo Zurilaga 3206, Col. Hidalgo, Monterrey, N.L. 64290 México
 Tel: +52 (81) 8526-3300 info@aztecmedica.com



0111

0111



Lic. Uclesco

CM 1-0170366

Ciudad de México, a 10 de julio de 2018.

Fecha Firma 16 Julio-2018

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFD/ 005654

& Resolución Dic


MTRO. ALEKSI ASATASHVILI
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

En alcance a mi similar No. Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFD/005604, de fecha 9 de julio de 2018, a través del cual se solicitó la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato U170366 del licitante **AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-019GYR047-E49-2017, con motivo de la Resolución No. 00641/30.15/3235/2018; dictada en el expediente No. IN-350/2017.

Al respecto, se rectifica que el oficio por medio del cual se remitieron diversos documentos para la elaboración de los instrumentos jurídico es el No. 09 53 84 61/1CFD/009820 de fecha 1 de noviembre del año 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN

Revisó 11-07-18 mas



Resario
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
11:43 am

★ 10 JUL 2018 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:
- Lic. María Guadalupe Serrano Zarifana.- Coordinadora Técnica de Bienes y Servicios. * Para su conocimiento
(* Se turna a través del Sistema de Gestión.

Elaboró: Irma Erding Padilla

Revisó: 
No atiende volante

213

1710

1710



Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFD/005604

MTRO. ALEKSI ASATASHVILI
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

En relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-019GYR047-E49-2017 y en alcance a mi similar No. 09 53 84 61/ 1CFD/009820 de fecha 1 de noviembre del año en curso, a través del cual se remitieron diversos documentos para la elaboración de los instrumentos jurídico, le informo que mediante Resolución No. 00641/30.15/3235/2018; relativo al expediente no. IN-350/2017 para la partida 107, signada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control mediante la cual en su TERCER resolutive ordena que: "declara la nulidad del Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017 ...el Área Convocante deberá llevar a cabo un acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. respecto a la partida 107 clave 060 203 0298 11 01, específicamente a lo solicitado en el numeral 4.3."

En virtud de lo anterior, se llevó a cabo el Acto de Fallo recayendo la asignación en el mismo licitante, toda vez que en el anexo 11 propuesta económica la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. no ofreció porcentaje de descuento, sino un precio unitario ya que en su propuesta no estableció el signo % ni decimales de descuento, sino el signo de "\$", y una vez hecho el cálculo que permite el artículo 37 de la ley, se determinó que el precio unitario ofertado respecto del precio máximo de referencia para la partida 107 correspondía a un 17. % de descuento, por lo que la propuesta de AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. resulta la propuesta solvente más baja, con lo que se corroboró que lo que el licitante ofertó fue un precio unitario igual a \$47.23 , y que de acuerdo al PMR este precio corresponde a un 17% de descuento.

Por lo anterior se solicita elaborar Convenio Modificatorio al contrato U170366, para lo cual se remite; Acta de Fallo de fecha 9 de julio del 2018, dictamen presupuestal con folio 000000250026-2018 y copia de la Resolución No. 00641/30.15/3235/2018.

De igual forma, me permito precisar los nombres y cargos de los Servidores Públicos que suscribirá el contrato de conformidad a lo establecido en la convocatoria:

ÁREA	NOMBRE	CARGO
ÁREA CONSOLIDADORA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	LIC. MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO	LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ACUERDOS
Cosarte
16:30pm
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 09 JUL 2018

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:
- Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana.- Coordinadora Técnica de Bienes y Servicios. * Para su conocimiento
(* Se turna a través del Sistema de Gestión.

Elaboró: Irma Erding Padilla

92

110



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-E49-2017 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE: "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018" DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0064/130.15/3235/2018; RELATIVO AL EXPEDIENTE NO. IN-350/2017 PARA LA PARTIDA 107, SIGNADA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL 9 DE JULIO DEL 2018, EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, UBICADA EN CALLE DURANGO 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS SE INDICAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY) Y EN CUMPLIMIENTO A LA **RESOLUCIÓN NO. 0064/130.15/3235/2018; RELATIVO AL EXPEDIENTE NO. IN-350/2017 PARA LA PARTIDA 107, SIGNADA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

EL ACTO ES PRESIDIDO POR LA LIC. **ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ**, SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA PARA PRESIDIR EL PRESENTE EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.8 INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, ESTA ACTA SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, AL CONCLUIR ESTE ACTO Y SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. ASIMISMO, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES COPIA DE ESTA ACTA EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS UBICADA EN EL 4º PISO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, Y SE FIJARÁ COPIA DE UN EJEMPLAR DEL ACTA EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN UBICADO EN EL MISMO DOMICILIO POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DÉCIMO PÁRRAFO DE LA LEY, EN ESTE ACTO NO SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE OBSERVADORES.

ANTECEDENTES

- 1. EL 30 DE OCTUBRE DEL 2017, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE FALLO EN EL PISO 8 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE DURANGO 291, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DEL

Handwritten signature/initials

SALE
SALE
SALE



PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-E49-2017 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018".

- ii. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 00641/30.15/3235/2018, RELATIVO AL EXPEDIENTE NO. IN-350/2017 SIGNADO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE LA CUAL EN SU TERCER RESOLUTIVO ORDENA QUE: *"declara la nulidad del Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017 ...el Área Convocante deberá llevar a cabo un acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., respecto a la partida 107 clave 060 203 0298 11 01, específicamente a lo solicitado en el numeral 4.3..."*
- iii. POR LO QUE PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA CITADA RESOLUCIÓN, CON OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/005401, DEL 4 DE JULIO DE 2018, SE SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS REMITIERA LOS DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENTES QUE CUBRIERA EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN PARA EL INSTITUTO, ASÍ COMO PARA LOS ENTES CONSOLIDADOS.
- iv. CON OFICIO NÚMERO 095384611810/2018002696, DEL 4 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y RECIBIDO EL 5 DE JULIO EN LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, REMITió DICTAMEN PRESUPUESTAL CON FOLIO 000000250026-2018 E INFORMÓ QUE RESPECTO A LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS DEPENDENCIAS, SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017.

v. EL 6 DE JULIO DEL 2018, SE PUBLICÓ A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET EL AVISO DE ACTO DE FALLO EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS UBICADA EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, PISO 4, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-E49-2017 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018" PARA LA PARTIDA 107.

A CONTINUACIÓN, SE EMITE EN PRESENCIA DE LOS ASISTENTES, EL FALLO EN ESPECÍFICO PARA LA PARTIDA 107 DEL PROCEDIMIENTO CITADO AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, Y LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA Y DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00641/30.15/3235/2018; RELATIVO AL EXPEDIENTE NO. IN-350/2017, EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

SP

10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

FALLO

I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

I.1 RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS LEGALES:

NO SE DESECHAN LICITANTES PARA LA PARTIDA 107.

I.2. RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE DESECHAN TÉCNICAMENTE.

NO SE DESECHAN LICITANTES PARA LA PARTIDA 107.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY, Y EL NÚMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA, SE EVALUARON LAS PROPOSICIONES SIGUIENTES, RESULTANDO SOLVENTES LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE SE SEÑALAN, TODA VEZ QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, MISMOS QUE FUERON EVALUADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL VI DE LA PRESENTE ACTA.

PARTIDA	PROPUESTA	ESP	DEF	VAR	licitante	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PARA	PRESENTE POR UN DESCUENTO OFERTADO	PRECIO CON DESCUENTO OFERTADO
107	060	203	0298	11 01	AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	25,266	56.91	17.00	47.23
107	060	203	0298	11 01	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENWASE, S.A. DE C.V.	25,266	56.91	15.00	48.37

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN EL ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA LA EMPRESA AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. NO OFRECIÓ PORCENTAJE DE DESCUENTO, SINO UN PRECIO UNITARIO YA QUE EN SU PROPUESTA NO ESTABLECIÓ EL SIGNO % NI DECIMALES DE DESCUENTO, SINO EL SIGNO DE "\$", Y UNA VEZ HECHO EL CÁLCULO QUE PERMITE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, SE TIENE QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO DEL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA PARA LA PARTIDA 107 CORRESPONDIÓ A UN 17 % DE DESCUENTO, POR LO QUE LA PROPUESTA DE AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. RESULTA LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA, COMO SE PUEDE APRECIAR DEL CUADRO DE PROPUESTAS SOLVENTES, ELLO SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, EN VIRTUD DE QUE EL CÁLCULO SE ESTABLECIÓ CON BASE EN EL IMPORTE MÁXIMO OFERTADO ENTRE EL NÚMERO

9/11/42

2410



MÁXIMO DE BIENES OFERTADOS, CON LO QUE SE CORROBORÓ QUE LO QUE EL LICITANTE OFERTÓ FUE UN PRECIO UNITARIO IGUAL A \$47.23, Y QUE DE ACUERDO AL PMR ESTE PRECIO CORRESPONDE A UN 17% DE DESCUENTO.

III. NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE LA PARTIDA, CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS AL LICITANTE

SE ADJUDICA LA PARTIDA AL LICITANTE AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, Y ADEMÁS OFERTÓ UN DESCUENTO MAYOR RESPECTO A ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V. Y APLICADO ÉSTE, ES EL PRECIO UNITARIO MÁS BAJO.

Partida	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje de Descuento	Valor Total con Descuento
107	AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	107	25,266	47.23	17.00	\$1,193,313.18
Total AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.						\$1,193,313.18

DESGLOSE POR ENTE CONSOLIDADO:

Ente	Partida	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje de Descuento	Valor Total con Descuento
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	3,623 171,114.29
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	1,368 64,610.64
PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	1,272 60,076.56
SECRETARÍA DE MARINA/DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SANIDAD NAVAL (SEMAR)	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	100 4,723.00
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	680 30,699.50
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	686 32,872.06
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	1,066 50,347.18
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	300 14,169.00
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	100 4,723.00
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD/SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	2,451 115,760.73
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	4,500 212,535.00
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	3,800 179,474.00
HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	250 11,807.50
SERVICIOS DE SALUD DE SANLUIS POTOSÍ	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	40 1,889.20
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO	107	060 203 0298 11 01	56.91	56.91	17.00	47.23	604 28,526.92

10/10/10

10/10/10



SECRETARÍA DE SALUD Y O.P.D. SALUD DE TLAXCALA	107	060	203	0298	11	01	56.91	56.91	17.00	47.23	246	11,818.58
HOSPITAL GENERAL DE MEXICO, DR. EDUARDO UCEAGA*	107	060	203	0298	11	01	56.91	56.91	17.00	47.23	3,600	170,028.00
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	107	060	203	0298	11	01	56.91	56.91	17.00	47.23	600	28,338.00
TOTAL												1,193,313.18

LOS BIENES ADJUDICADOS GENERAN EL 16 % AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

IV. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DEC.V QUE LA PARTIDA 107 NO LE ES ADJUDICADA, TODA VEZ QUE EXISTE UNA OFERTA SOLVENTE MÁS BAJA:

107	060	203	0298	11	01	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE S.A. DEC.V	25,266	56.91	15.00	48.37
-----	-----	-----	------	----	----	---	--------	-------	-------	-------

V. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA, EL LICITANTE QUE RESULTÓ ADJUDICADO, DEBERÁ ACUDIR PARA EL CASO DEL IMSS EL 16 DE JULIO DE 2018 A LAS 14:00 HRS. A LAS 14:00 HRS. CON EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, UBICADA EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, 10° PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA FIRMAR EL CONTRATO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, APEGÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE ESTA LICITACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75, EL CONTRATO NO DEBERÁ DE DARSE POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE, YA QUE EL FALLO ES OTORGADO A FAVOR DEL MISMO LICITANTE, POR LO QUE DEBERÁ DE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO DE CONTRATACIÓN QUE SE CUMPLA EL PRECIO DE COMPRA.

PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DEL LICITANTE QUE RESULTÓ ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3.8 ACTO DE FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO DE LA CONVOCATORIA, CON EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA EMISIÓN DEL FALLO, SIENDO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

➤ Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

96

SECRET



- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Registro Patronal.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1., HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing); deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento. En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

APLICABLE EN CASO QUE LA CUANTÍA DEL CONTRATO MENOR A \$300,000.00, manifestación de que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el Instituto, y que exhibirá para efectos de la suscripción del contrato y que cuenta con el registro patronal citado en el anverso del presente instrumento jurídico.

IMPORTE DEL CONTRATO

98

5

St. ...



- Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentarse dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

- En su caso, convenio de participación conjunta.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE EN LAS INSTITUCIONES QUE SE CONSOLIDARON EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMALIZARÁN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS EL 24 DE JULIO DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY Y 84 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 3.8 DE LA CONVOCATORIA Y EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONDICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES", QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, DE FORMA IMPRESA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO, O EN FECHA PREVIA, SIEMPRE QUE SE HAYA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL LICITANTE ADJUDICADO.

ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ DE ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LA MONEDA DE LA PROPOSICIÓN Y POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY.

SE HACE MENCIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE FIRMARLOS EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS.

VI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE SEÑALA QUE ESTE FALLO ES EMITIDO POR LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.3.8 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

911

100



EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA FUE, LA LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, ASIMISMO SE SEÑALA QUE LA C. MARTHA PATRICIA REYES PLATA, TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN Y LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, REALIZARON LA EVALUACIÓN LEGAL Y LA ECONÓMICA.

DESPUÉS DE DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y SIN HABER COMENTARIOS DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS 11:25 HORAS, DEL 9 DE JULIO DE 2018.

ESTA ACTA CONSTA DE 12 HOJAS, 8 DE LA PRESENTE ACTA Y 4 DEL DOCUMENTO DENOMINADO "CONDICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES", LA CUAL SE FIRMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASISTENTES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

SERVIDORES PÚBLICOS

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS.	
-----------------------------	--	--

ANEXO
AL
ACTA DE CONTRATACIÓN

FIN DEL ACTA

SI 110

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COMISIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
INSTITUCIÓN PARTICIPANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RÉGIMEN DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES

Handwritten initials or signature in the top right corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.

SH

1970

311

410

SH-410

911-10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000250025-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficina Centrales
180000	Coord/Control/Abasto

Concepto:

OFICIO NO. 2100-RECIBIDO EL 08/08/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN.

Fecha Elaboración:

08/08/2018

Total Comprometido (en pesos):
 Cuenta. 21083002

\$ 186,734,486.70
 DE MATERIAL DE CURACION

Unidad de Información: 068001

Centro de Costos: 150900

COMROMETIDO MENSUAL (en pesos de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	186,734.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,860.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):
 \$ 186,734,486.70



Clave: 8170-009-001

SECRET 110

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.
VS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

oficio org. sin anexo
solo pag. 17 y firma autografa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

29 JUN 2018
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE No. IN-360/2017
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018
Ciudad de México, a 22 de junio de 2018.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social; y

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el apoderado legal de la empresa ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V. personalidad debidamente acreditada en autos, interpuso inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-E49-2017, para la adquisición de material de radiación grupos 060, material radiológico grupo 070 y material de radiación grupo 080, como consolidada 2018, específicamente de la partida 101 Clave 060-205-0209-110, manifestando al efecto los hechos y agravios que considere pertinentes y que por ser honorarios procesales tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la que sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para sustentar su resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar en el caso, la legalidad de la materia. Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1992, tesis VI. 2º J/129, Página 599.

2.- Por oficio número 09 53 84 61 TCF/001633 de fecha 15 de diciembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la

002418

[Handwritten signature]

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 2 -

Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en punto 3, fracción IV del oficio número 00641/30.15/5746/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, manifestó entre otra información, los datos de la empresa tercero interesada; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5896/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para que comparezca y manifieste por escrito lo que a su interés convenga, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Por oficio número 09-53-84-61-1CFD/011665, de fecha 18 de diciembre de 2017, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 de ese mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 3 fracción III, del oficio 00641/30.15/5746/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, informó entre otras cosas que, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 09 53 84 611810/2017005523 de fecha 15 de ese mes y año, manifestó que es improcedente conceder la suspensión pues se afectaría el orden público y el interés social, toda vez que el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-0196/R047-E49-2017 fue realizado para abastecer a las instituciones participantes del sector salud a efecto de cumplir con su finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica necesarios para el bienestar individual y colectivo, actividad de la administración pública encaminada a la satisfacción de un interés colectivo y bienestar de orden público, asimismo se destaca que busca cumplir con el objetivo del artículo 134 Constitucional, atento a lo anterior, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad, esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/6007/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, determinó no decretar la suspensión del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número LA-0196/R047-E49-2017, específicamente respecto de la partida 107, correspondiente a la clave 060-29-3-2018-1-01, y de los actos que de él deriven, puesto que la suspensión afectaría el orden público y el interés social, ya que el procedimiento licitatorio que nos ocupa fue realizado para abastecer a las instituciones participantes del Sector Salud a efecto de cumplir con su finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica necesarios para el bienestar individual y colectivo, buscando cumplir con el objetivo del artículo 134 Constitucional. En estas circunstancias, y a fin de no contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley General de Salud y 2 de la Ley del Seguro Social, toda vez que el objetivo principal del Instituto es de garantizar el Derecho a la Salud y la asistencia para el bienestar individual y colectivo de la población beneficiaria, lo anterior sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, se le hizo del conocimiento a la convocante que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.

4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/011666 de fecha 19 de diciembre de 2017, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la



Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 2, fracción II, del oficio número 00641/30.15/5746/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, rindió informe circunstanciado, adjuntando anexos y disco magnético (cd) que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: *"Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos."*, la cual ya fue transcrita con antelación.

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado mediante diverso 00641/30.15/5896/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, se le tuvo por precluido su derecho, toda vez que no desahogó el mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada.
- 6.- Por acuerdo de fecha 23 de mayo del 2018, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales de la empresa, conforme en su escrito de fecha 13 de noviembre de 2017, las de la convocatoria que adjuntó con su informe circunstanciado de fecha 27 de diciembre de 2017; las cuales se desahogaron atendiendo a su propia y especial naturaleza jurídica.
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente, en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar conjuntamente en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/2947/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, se puso a la vista el expediente en el que se actúa, para que la empresa inconforme, así como de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, formularán por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de vista.
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa, inconforme, así como a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, se les tuvo por precluido su derecho, en virtud de que no desahogaron el mismo, lo anterior, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificadas.
- 9.- Por acuerdo de fecha 15 de junio de 2018, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 4 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 Inciso C) y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, específicamente de la partida 107.
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que conforme a los puntos 4 y 4.3 de la convocatoria, la propuesta técnica debe cumplir con los requisitos derivados de la convocatoria y de las Juntas de aclaraciones. El anexo 11 debe ser llenado correctamente, de tal forma que la operación aritmética al multiplicar el precio máximo de referencia por el porcentaje de descuento, sea clara y precisa y en caso de error de cálculo se podrá rectificar el mismo, pero sin modificar el porcentaje de descuento, incluso una vez aplicado el porcentaje de descuento y de haber obtenido el precio ofertado, el cual debe ser coherente. Debido al aplicar la operación aritmética correspondiente, deberá ser evaluado conforme al artículo 51 del Reglamento y determinar en su caso, si el precio es o no aceptable o no conveniente.

Que con fecha 9 de octubre de 2017, en la Junta de aclaraciones de la pregunta 1 del licitante OMAR FARID JESSAN GARCIA S4 de la empresa DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO S.A. DE C.V., las que la convocante dio respuesta confirmando el criterio que se debe seguir al evaluar la propuesta económica y por lo cual debió haber sido desechada la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.

Que del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y en caso de que sí cumpliera, de hacerse correctamente el cálculo conforme se señaló en la convocatoria y Junta de aclaraciones su propuesta debería ser desechada por precio no conveniente, ya que el licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. en el anexo 11 en su propuesta económica no ofreció porcentaje de descuento, como se establece en pesos, sino un precio, puesto que no estableció el signo de % ni decimales para el descuento, sino el signo de % y números enteros, no cabe duda entonces que no requirió debidamente el anexo 11 y no ofreció porcentaje de descuento, asimismo, en caso de que se considere que la cantidad ofertada sí es porcentaje de descuento, que se equivocó y señaló el signo de pesos en lugar de porcentaje, se deberá realizar el cálculo del Precio Máximo de Referencia, como se estableció en la convocatoria y la junta de aclaraciones, es decir, multiplicando ambas cantidades para que así se obtenga el precio unitario correspondiente, además, si hay error de cálculo se puede corregir sin modificar el porcentaje de descuento, en todo caso se debe aplicar lo señalado en el artículo 51 del reglamento de la Ley de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3235/2018

- 5 -

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y así determinar si el precio es conveniente o no aceptable.

Que la convocante actuó ilegalmente, contrario a lo que señala la convocatoria, las juntas de aclaraciones y los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 51 y 55 de su Reglamento, ya que debió desechar la propuesta de AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., respecto de la clave y adjudicar la misma a su representada, ya que la citada empresa incumplió con lo establecido en su propuesta económica anexo 11 de la clave.

Que de la propuesta económica de AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. se desprende que no ofertó un porcentaje de descuento como lo establecen la convocatoria, sino una cantidad en pesos no en porcentaje, ese simple hecho es contrario a lo establecido en los numerales 4.3, 4.4 inciso f) y o) así como al numeral 5.2 de la convocatoria.

Que en caso de que se quiera considerar la cantidad establecida en el apartado correspondiente de porcentaje de descuento de la propuesta económica anexo 11 del licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., como porcentaje de descuento, al realizar la operación establecida en bases y confirmada expresamente en las juntas de aclaraciones, el precio unitario obtenido para la clave no sería el más bajo de los ofertados, en términos del artículo 51 del Reglamento de la Ley de la materia, tendría que llevar a cabo las operaciones allí establecidas para determinar si el precio es conveniente y/o aceptable, y sólo en el caso de que el precio no sea considerado como no aceptable o no conveniente, adjudicar el contrato.

Que si la convocante quisiera considerar la cantidad establecida en el apartado porcentaje de descuento de la propuesta económica de AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., y considerar que hubo un error de cálculo en términos del numeral 5.2 de la convocatoria, al hacer la corrección no debe modificar el porcentaje de descuento ofertado por el licitante, esto es, no puede modificar su propuesta económica del 17.23.

El Área Convocante en atención a los hechos que conforman el señalo:

Que se advirtió un error en el cálculo, ya que con motivo de que el licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. señaló en la columna de porcentaje de descuento una cifra de 17.23, se procedió a aplicar como descuento al precio máximo de referencia (PMR) arrojando como precio unitario \$30.00 se multiplica por la cantidad máxima, lo que quedó asentado en el fallo respectivo; ahora bien, se verificó el licitante adjudicado en pesos (\$) y el importe total de la propuesta entre la cantidad máxima de 25,265 pesos, da un resultado de \$47.23, por la cantidad de 24,200 pesos un total de \$4,193,013.

Que con independencia del error que se señala, el porcentaje de descuento del 17% por ciento que presentó AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. es mayor que el porcentaje ofertado por el licitante que presentó el 15%, en consecuencia, la propuesta más conveniente es la del licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., es de bastar que la omisión del licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., al no señalar el porcentaje de descuento, pero sí indicó un precio unitario por lo que no afecta la solvencia de la propuesta económica, ya que se tienen los elementos para poder desprender que dicho licitante ofertó un precio unitario de \$47.23 correspondiente a un porcentaje del 17% de descuento del precio máximo de referencia establecido, el cual es mayor al 0.01%, que fue un requisito establecido, por lo cual no podría ser objeto de desechamiento de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.4 causales de desechamiento, en virtud que el hecho que AZTEC MÉDICA,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 6 -

S.A. DE C.V. no hubiere señalado expresamente un porcentaje de descuento, no afecta la solvencia de la proposición, toda vez que aplicado el precio unitario, por la cantidad máxima solicitada, resulta el importe total de su propuesta de 1,193,313.00, siendo que la propuesta del inconforme es de \$1,222,369.08, el cual resulta mayor \$29,055.90, además se resalta que el inconforme no truncó su oferta a dos decimales, como se estableció en la convocatoria.

Que se solicita la intervención de oficio con el fin de emitir las directrices para la reposición del fallo, sólo por lo que respecta a la evaluación económica de dicha clave en el entendido de que la proposición del licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., ofrece las mejores condiciones de contratación, y para poder señalar en el contrato respectivo el precio unitario correcto de \$47.23 y no de \$30.03 como se firmó por dicho licitante.

IV.- **Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2018, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento Administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

A).- Las pruebas ofrecidas por el representante legal de la empresa promotora, en su escrito de fecha 13 de noviembre de 2017, visibles a fojas 12 a 27 del expediente de mérito, consistentes en: Copia de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. DAVID JIMENEZ BRISEÑO; Copia de la Escritura Pública número 38,719 de fecha 24 de octubre de 2000, levantada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, debidamente cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa; Las ofrecidas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-E49-2017; Actas de la Primera, Segunda y Tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación de mérito de fechas 9 y 11 de octubre de 2017; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa de fecha 18 de octubre de 2017; Acta de Fallo de la licitación de mérito de fecha 30 de octubre de 2017; Propuestas técnicas económicas de la empresa promotora y de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.; La presunción legal y numeral y f) La instrumental de actuaciones en todo lo que favorezca a su representada.

B).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes, Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, e su informe circunstanciado de fecha 27 de diciembre de 2017, visibles a fojas 70 del expediente que se refiere, consistentes en: Cd que contiene Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-E49-2017; Actas de la Primera, Segunda y Tercera Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito de fechas 9 y 11 de octubre de 2017; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación que nos ocupa de fecha 18 de octubre de 2017; Acta de Fallo de la licitación de mérito de fecha 30 de octubre de 2017; Propuestas técnicas económicas de la empresa promotora y de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.; Oficio 095384611810/201700523 de fecha 15 de diciembre de 2017.

V.- **Consideraciones.** Las manifestaciones en que basa sus asertos la empresa promotora contenidas en su escrito de inconformidad del 13 de noviembre de 2017, en el sentido de que

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018

Indebidamente se adjudicó la partida 107 clave 060 203 0298 11 01 a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., toda vez que en su propuesta económica no ofertó el porcentaje de descuento como se estableció en la convocatoria; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, determinándose fundadas, toda vez que la convocante reconoció en su informe circunstanciado que existe un error en el cálculo que originalmente se elaboró en el acta de Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 30 de octubre de 2017, respecto a la adjudicación de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para la partida 107 clave 060.203.0298.11.01, por lo tanto, no se ajustó a lo establecido en la convocatoria y a la normatividad que rige la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de su Reglamento, en relación con el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice:-----

"Artículo 71.-

Se requerirá también a la convocante que en el plazo de los días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquellas a que se refiere la fracción IV del artículo 66

"Artículo 122.- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer en su caso, la improcedencia o subsanamiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la validez del acto impugnado, habiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el acta inicial de la adjudicación.

"ARTICULO 329.- La demanda debe contestarse negando, confirmando o admitiendo excepciones. El demandado deberá contestar a todos y cada uno de los hechos que se alegan en la demanda, afirmando los, negándolos, expresando los que ignora por no ser hechos, o refiriéndolos como tales que tuvieron lugar. Se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitara explícitamente objeciones, sin admitirlos a prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho impide la contestación de hechos. La confesión de éstos no entraña la confesión del derecho.

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que en el informe circunstanciado de fecha 27 de diciembre de 2017, rendido por la convocante, señaló lo siguiente: "Se admitió un error en el cálculo, ya que como motivo de que el licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. señaló en la columna de porcentaje de descuento una cifra de 127.23 se procedió a aplicarlo como descuento al precio máximo de referencia (PMR) arrojando como precio unitario \$30.03 y se multiplicó por la cantidad máxima de referencia (PMR) quedando asentado en el acta respectivo. Ahora bien, se verificó el licitante adjudicado antepuso el signo de pesos (\$) y el importe total de la propuesta entre la cantidad máxima de 25,266 piezas da un resultado de \$17.23 por la cantidad de 24,266 da un total de \$1,193,313, lo que se solicita a intervención de dicho Órgano Interno de Control, con el fin de emitir las directrices para la reposición del fallo, sólo por lo que respecta a la evaluación económica de dicha clave y el entendido de que la proposición del licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. ofrece las mejores condiciones de contratación, y para poder señalar en el contrato respectivo el precio unitario correcto de \$47.23 en vez de \$30.03 como se firmó por dicho licitante ...; de cuyo contenido se desprende que la convocante reconoce que en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 30 de octubre de 2017, la propuesta económica presentada por la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., presentó un error de cálculo, al señalar en la columna "porcentaje de descuento ofertado" la cantidad de \$47.23, el cual aplicó al precio máximo de referencia, arrojando un precio de \$30.03, mismo que por error la convocante consideró como

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018

- 8 -

precio unitario, el cual se estableció en el contrato adjudicado a dicha empresa; de tal manera, que se advierte una confesión expresa de la convocante al señalar que advirtió un error de cálculo en la propuesta económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. Declaración que se recoge como reconocimiento expreso del error advertido respecto de la propuesta económica de la empresa adjudicada, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 95, 96 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa de acuerdo a lo expresamente dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a continuación se transcriben para pronta referencia:

"Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley."

"Artículo 96.- La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra el absolvente, debe tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en lo que lo perjudique."

"Artículo 200.- Los hechos propios de las partes aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevera, sin necesidad de ofrecerlos como prueba."

De donde resulta que la confesión expresa sobre el perjuicio al que la hace, lo que en el caso en particular sucedió, atendiendo a que fue hecha sin coacción, voluntad por persona facultada para ello, de hechos propios con pleno conocimiento de causa, concierne al presente procedimiento administrativo que nos ocupa, por lo que se tiene que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, como área contratante, reconoce y acepta expresamente que advirtió un error en la propuesta económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. al señalar en la columna de porcentaje de descuento la cifra de \$47.23, mismo importe que procedió a aplicarlo como descuento al precio máximo del referencia \$56.91, arrojando un precio de \$30.03, con el cual se contrató lo establecido en la convocatoria y la normatividad que rige la materia, en atención las siguientes consideraciones:

Del acta de fallo de la licitación de mérito de fecha 30 de octubre de 2017, que obra en el Disco compacto visible a fojas 70 del expediente de mérito, se observa que la convocante determinó adjudicar a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. la partida 107 clave 060.203.0298.11.01, en los siguientes términos:

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017,...



II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY, Y EL NÚMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA, LA CONVOCANTE EVALUÓ LAS PROPOSICIONES SIGUIENTES, RESULTANDO SOLVENTES, TODA VEZ QUE CUMPLIERON CON LOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos



REQUISITOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, MISMO QUE FUERON EVALUADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL NÚMERAL VII DE LA PRESENTE ACTA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ASIGNADA	PRECIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO APLICADO
107	080 203 0200 T1 01 AZTEC MEDICA S.A. DE C.V.	25,286	68.91	30.03

III. NOMBRES DE LOS LICITANTES A QUIENES SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE LAS PARTIDAS E IMPORTES ASIGNADOS A LOS LICITANTES.

LICITANTES A QUIENES SE LES ADJUDICAN LOS CONTRATOS EN VIRTUD DE QUE SU PROPOSICIÓN RESULTÓ SER SOLVENTE, TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, Y ADEMÁS OFERTARON UN DESCUENTO MAYOR RESPECTO A OTROS LICITANTES Y APLICADO ESTE SON LOS PRECIOS UNITARIOS MÁS BAJOS, Y SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

LICITANTE	PARTIDA	CANTIDAD ASIGNADA	IMPORTE UNICO ASIGNADO
AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	107	25,286	758,737.96
Toda AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.		25,286	758,737.96

De cuyo contenido se advierte que la convocante permitió adjudicar a la proposición de la empresa AZTEC MÉDICA S.A. DE C.V. toda vez que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos, considerando que ofertó un descuento de 47.23, aplicado al precio máximo de referencia de 68.91, estableciendo el precio con descuento aplicado de 30.03; determinación que no se ajustó a la normatividad aplicable en la materia, ya que en el numeral 2.3 "Precio Máximo de Referencia" de la convocatoria se indica que el procedimiento de contratación se realizara con Precio Máximo de Referencia (PMR), de conformidad con el artículo 39 fracción II, inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se señala en el punto I "PMR" de la convocatoria y para la partida 107, se señaló un precio máximo de referencia de 68.91, lo que se indica a continuación:

"2.3 Precio máximo de referencia

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



La presente licitación se realizará con PMR, con fundamento en el artículo 39, fracción II, inciso c) del Reglamento el cual se señala en la partida del requerimiento Anexo 1 "PMR" de la presente convocatoria.

ANEXO 1 "PMR"

CLAVE						PRESENTACIÓN REGISTRO				
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VIT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIO	PMR
101	060	203	0298	11	01	Cintas testigo para esterilización con gas de óxido de etileno, tamaño: 18 cm x 50 m,				56.91

Numeral y anexo de los cuales se desprende que la partida 101 clave 060 203 0298 11 01 "Cintas testigo para esterilización con gas de óxido de etileno, tamaño: 18 cm x 50 m", tiene un precio máximo de referencia de \$56.91; ahora bien, en el numeral 4.3 "Propuesta económica" de la convocatoria, se requirió:

"4.3 Propuesta económica"

Deberá remitir su propuesta económica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, (la falta absoluta de folio, afecta la solvencia de la misma y motiva su desechamiento).

El licitante deberá integrar debidamente requisitada con la información y documentación requerida su propuesta económica, considerando el Precio Máximo de Referencia establecido en el Anexo "PMR" de la presente convocatoria, para lo cual podrá hacer uso del Anexo 11 de la Convocatoria; en caso de no usar el formato, el documento remitido, deberá contener los mismos datos solicitados en el mismo.

Deberá ofertar un porcentaje de descuento, mínimo del 0.01%, o ofertar 0.00%, o descuentos negativos, sera causal de desechamiento.

El precio unitario que resulta de aplicar el porcentaje de descuento ofertado, se truncará a dos decimales, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de existir discrepancia entre la información captada en el Sistema ComprasNet y el Anexo 11 Propuesta económica, prevalecerá la asentada en el Anexo 11 Propuesta económica.

La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de su propuesta y motivaría su desechamiento.

Del cual se desprende que la propuesta económica debería presentarse debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, asimismo debía llenarse con la información solicitada, considerando el Precio Máximo de Referencia establecido en el Anexo 1 "PMR" para cada partida, para lo cual podrá hacer uso de formato contenido en el Anexo 11, y que el precio unitario sería el que resulta de aplicar el porcentaje de descuento ofertado, se truncará a dos decimales, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Ahora bien, en el formato contenido en el anexo 11 de la convocatoria, se establecen los conceptos que deben integrar la propuesta económica de los licitantes, mismo que se inserta a continuación:

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018

LA-019GYR047-E48-2017 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 080, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017,...

223.	1	ANEXO 11 PROPUESTA ECONOMICA CASILLA No 18 IMPORTE TOTAL	La información que debe de plasmar en la casilla No 18 "Importe Total", será la que resulte de la casilla No 14 "PMR" menos la casilla No 17 "Porcentaje de descuento Ofertado" multiplicado por la casilla No 15 "Cantidad Máxima" ¿Es correcta mi apreciación?	ES CORRECTO:	CONTRATANTE
------	---	--	--	--------------	-------------

481.	14	ANEXO 11 PROPUESTA ECONOMICA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL IMPORTE TOTAL ES IGUAL A LA CANTIDAD MÁXIMA MULTIPLICADA POR EL PRECIO NETO TRUNCADO A DOS DECIMALES.	EL "IMPORTE TOTAL", SERÁ EL QUE RESULTE DEL PRECIO UNITARIO QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OPERADO, TRUNCADO A DOS DECIMALES, EN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTIPLICADO POR LA CASILLA "CANTIDAD MÁXIMA", CONFORME AL NUMERAL 4.3 DE LA CONVOCATORIA Y ANEXO 11"	CONTRATANTE
------	----	------------------------------	--	---	-------------

En ese contexto, la empresa convocante a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en los numerales antes descritos, para a partir del día 06 de octubre de 2017, presentó la propuesta económica en los siguientes términos:



9

ANEXO 11 PROPOSICIÓN ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-019GYR047-E48-2017
 FECHA: 18-OCTUBRE-2017
 NOMBRE DEL LICITANTE: AZTEC MEDICA S.A. DE C.V.
 TEL.: (81) 8528-3300 FAX: (81) 8528-3300

FAB. () DIST. (X)
 DOMICILIO: BOQUERÓN ZURRIAGA 2205, COL. HIDALGO, MONTERREY, N.L. C.P. 64200
 R. F. C.: AME93031148 CORREO EL LICITADOR: info@aztecmedica.com

No. DE PROHIMBS: 0000128834
 C.P. 94280

No. Part.	Cod.	Gen.	Espec.	Unid.	Cant. Máx.	Unid. Req.	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento Ofertado	IMPORTE	
										TOTAL	
							350.91	25,266	6.211	847.23	\$1,363,513.18
107	080	203	0288	11	01		\$6.16	994,651	358,887	\$7.14	\$8,501,868.24
140	080	621	0482	11	01		\$8.75	1,270,857	608,188	\$8.06	\$10,285,212.85
164	080	879	0180	11	01		\$188.00	383,900	146,683	\$141.82	\$51,549,038.66
231	080	909	0496	01	01		204.00	88,287	34,516	\$158.78	\$18,030,386.88
234	080	909	0586	00	01						
SUBTOTAL										\$95,700,876.88	
IVA										\$13,712,152.30	
TOTAL										\$99,413,029.18	

NOTA: MANIFIESTA QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPUESTA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CASUALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.
 EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA ANIMA SE RESUELVA Y 90 DÍAS ADICIONALES.
 LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

*EN CASO DE QUE NO SE ADJUDIQUE A UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO, ACEPTO QUE SE ME ADJUDIQUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA, DE ACUERDO CON LA CANTIDAD OPERADA, PARA LO CUAL DEBERÁ OPERAR EL 100% DE LA CANTIDAD REQUERIDA.

ROGELIO XAVIER CORTES TAMEZ REPRESENTANTE LEGAL

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018

- 13 -

Documento del cual se desprende que la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., presentó una propuesta económica para la partida 107, con el precio máximo de referencia de \$56.91, cantidad máxima de bienes a requerirse 25,266, cantidad mínima de 8,311, porcentaje de descuento ofertado \$47.23, importe total de \$1,193,313.18, esto es, en lugar de indicar en la columna Porcentaje de Descuento Ofertado la cantidad del tanto por ciento que ofrece como descuento, asentó el precio de \$47.23.

En este contexto, le asiste la razón al inconforme en el sentido que el tercero interesado estableció en la propuesta económica el signo de pesos "\$" y no de porcentaje "%" en el rubro "Porcentaje de Descuento Ofertado"; lo que no consideró la convocante en la evaluación de las propuestas, inobservando los criterios de evaluación de la propuesta económica contenidos en el punto 5.2 de la convocatoria, que establecen:

"5.2 Evaluación de la propuesta económica

- a) Se verificará que la propuesta económica y datos contenidos en el Anexo 11, del Anexo 1 "PMR", cumplan con los requisitos establecidos en la actual Convocatoria realizando las operaciones aritméticas.
- b) Se analizarán los porcentajes de descuento ofertados por los licitantes, y el precio unitario que resulte de aplicar el porcentaje de descuento ofertado se truncará a dos decimales, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica Anexo 11 y el Anexo 1 "PMR".
- c) La evaluación económica se realizará conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) En caso de que se detecte un error cometido en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación sustancial de la oferta.
- e) La evaluación de las proposiciones se realizará no por el precio ofertado, la adjudicación se realizará a quien resulte el precio más bajo por precio unitario de la partida ofertada en la Propuesta Económica presentada Anexo 11, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado.
- f) Para el caso de acreditarse con el sello de IMSSME, deberá indicarlo en su Propuesta Económica Anexo 11, en el campo previsto en dicho anexo, además de acreditar la documentación respectiva.
- g) Los precios ofertados que resulte de aplicar el porcentaje de descuento ofertado deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y no se encontrarán sujetos a ajuste.
- h) Los precios sujetos de esta licitación deberán cotizarse en pesos mexicanos considerando el precio máximo de referencia, e incluir el IVA. En caso de que se indique un precio con más de dos decimales dicho precio se truncará a dos, y se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado siempre que el precio máximo de referencia corresponda al establecido en el Anexo 1 "PMR".

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones, que en el momento de dicho insumo, se acredite la solvencia de la propuesta."

De cuyo contenido se desprende que el método de evaluación de la propuesta económica de los licitantes será, entre otras cosas, analizando los porcentajes de descuento ofertados y el precio unitario que resulte de aplicar el porcentaje de descuento ofertado, conforme a los datos contenidos en la propuesta económica Anexo 11 y Anexo 1 "PMR", y en el caso de que se detecte

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 14 -

un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del porcentaje de descuento; lo que no observó la convocante, ya que no tomó en consideración que la empresa ahora tercera interesada en su proposición indicó en el anexo 11 "Propuesta Económica", columna de "porcentaje de descuento ofertado" la cantidad de \$47.23, en lugar de indicar el porcentaje de descuento que ofertó, para aplicarse al Precio Máximo de Referencia, es decir, la cantidad de \$47.23, no corresponde a un porcentaje de descuento, sino a un precio unitario ofertado, el cual fue tomado por la convocante en la evaluación de propuestas como un % de descuento, lo que es erróneo por el signo que acompaña a la cifra, situación que reconoce la convocante en su informe circunstanciado.

Ahora bien, si la convocante considera que se trata de un error que no afecta el precio unitario ni el porcentaje de descuento ofertado deberá establecerlo en el acta de fallo, debiendo observar los criterios de evaluación de la propuesta económica previstos en el numeral 5.2 de la convocatoria en correlación con el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

"Artículo 55.- Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, señalando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables para la evaluación. Las correcciones se harán constar en el fallo y quedará sujeta al artículo 47 de la Ley. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error sin que por ello se proceda a imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 60 de la Ley."

Precepto que establece la facultad a la convocante para rectificar errores de cálculo en las propuestas, además, dichos errores se refieren exclusivamente a las cantidades o volúmenes, y bajo la condición que dicha corrección no implique la modificación del precio unitario ofertado, debiéndose hacer constar dichas correcciones en el fallo, lo que no aconteció ni observó la convocante en el acta hoy impugnado.

En este orden de ideas, se tiene que la convocante al emitir el Acto de Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 30 de octubre de 2016, dejó de observar los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia en relación con el 55 del Reglamento, así como los criterios de evaluación previstos en el numeral 5.2 y 5.3 de la convocatoria de la licitación de mérito, los cuales por economía procesal se tienen por reproducidos como si en la letra se insertasen en objeto de repeticiones innecesarias.

VI.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo a Consideración IV. El acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047/E49/2017 de fecha 30 de octubre de 2016, específicamente de la partida 107 clave 060 203 0298 1100 se encuentra afectada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-350/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3235 /2018

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., respecto a la partida 107 clave 060 203 0298 11 01, específicamente a lo solicitado en el numeral 4.3 en correlación con los anexos 1 y 11 de la convocatoria, observando lo dispuesto en los criterios de evaluación de la propuesta económica establecidos en la convocatoria, así como el artículo 55 del Reglamento de la Ley de la materia en relación con los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado en el considerando V de la presente resolución; lo anterior a efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

... Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicarán libremente a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones adversitas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar a Estados las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

"Artículo 26. ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones adversitas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar a Estados las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, protección y uso sustentable de los recursos naturales y protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicará las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en el futuro los hechos dados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.

VIII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de nulidad ejercido por la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de parte interesada, se le tuvo por precluido su derecho, toda vez que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

W

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 16 -

disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada.

IX.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ahora inconforme, así como a la empresa tercera interesada, se les tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no obra constancia de su desahogó, no obstante haber sido debidamente notificadas.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

PRIMERO.- La empresa inconforme acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante reconoció el error en que incurrió en el acto impugnado.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara inoponibles los motivos de inconformidad expuestos en el escrito impugnado por el representante legal de la empresa inconforme, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Internacional para la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-E49-2017, específicamente de la partida 107 clave 060.203.0298.11.01.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio El Círculo número LA-019GYR047-E49-2017, por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área convocante deberá llevar a cabo un acto de fallo debidamente fundado, motivado, previa evaluación de la propuesta económica de la empresa AZECC MEDICA, S.A. DE C.V., respecto a la partida 107 clave 060.203.0298.11.01, específicamente a lo solicitado en el numeral 4.3 en correlación con los anexos 1 y 2 de la convocatoria, observando lo dispuesto en los criterios de evaluación de la propuesta económica establecidos en la convocatoria, así como el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la materia en relación con los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado en el considerando V de la presente resolución; remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días



hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. —

CUARTO.- Corresponderá a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los servidores públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. —

QUINTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, así como por la empresa tercera interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. —

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes, en términos del artículo 66 fracción II, en relación con el 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. —

SÉPTIMO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. —

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. —

Dr. Jorge Gerardo Ferrás

9/10